

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

EXPROPIACION Rad. No. 11001310302720210005700

Atendiendo la petición del extremo demandante C32 por ser procedente se accede a ordenar el emplazamiento solicitado, por tanto, de conformidad con el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y el art. 10 de la ley 2213 de 2022, secretaria provea la INCLUSIÓN de los datos de los demandados **MARINA GRANADOS DE PLATA, NELCI YANETH PICÓN SANCHEZ, AMANDA AGUILLÓN SANTOS y BARBARA HERRERA REMOLINA** en su calidad de personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro.

Téngase notificado al demandado SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, quien allega en oportunidad contestación a la demanda con anexos¹.

Se reconoce personería al profesional del derecho ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ en su condición de apoderado judicial del demandado.

Requerir al apoderado del demandado acredite que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello, por ser esta la identidad digital procesal acorde al Art 3º de la ley 2213 de 2022.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

Teniendo en cuenta que las partes compartieron sus escritos y anexos conforme los arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022, por tanto, se ordena que por secretaria provea el correspondiente control de términos para la aplicación del art. 370 conc. 110 del CGP y disposiciones de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C34

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c967122f2e4299530ed0b8ffc5d0f8d02cd948f5a68af192bf827925ca715c9**

Documento generado en 29/07/2022 09:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>